



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios AM -10606-22-AM20. Proveedores Varios

---

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Sucesión de Fernández Daniel Horacio , Fernando Francisco Castellino Díaz y María José Dicésare Peña, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, CM 80250- Artículos de Limpieza y Tocador, que se tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00401207--GDEMZADGCPYGB#MHYF; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2020-40-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0002-LPU20 para la Categoría: “CM 80250 – Artículos de Limpieza y Tocador”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Como así también, por Disposición N° DI-2020-03296521-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, prorrogó su vigencia por el término de SEIS (06) MESES a partir del día 20 de Agosto de 2020.

Que conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, en órdenes 777 a 779, del expediente indicado, han requerido actualización de precios los proveedores: Suc. Fernández Daniel Horacio: renglones 3, 5-6, 14, 16, 18, 22, 24-26, 29, 31-32, 35, 41-42, 47, 53, 55-57, 59, 62, 65, 69, 73, 8485, 90-96, 101, 106-108, 110-111, 113, 115-117 y 121; Fernando Francisco Castellino Díaz: renglones 1, 3-4, 8-13, 19-23, 25, 34, 36-37, 50, 68-69, 81, 105, 117-118 y 120 y María José Dicésare Peña: renglones 17, 21, 28, 34, 45, 49, 52, 57, 66, 70, 72-73, 75, 78, 85, 107 y 116.

Que el Art. 13, del Pliego de Condiciones Particulares, Determinación del Precio, dispone que: “...*Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

*1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio*

*pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

*2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*

*3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*

*4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2020-06097861-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 783, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que con esta información se elaboraron planillas comparativas por proveedor que forman parte de los “Anexos I, II y III - Planilla Determinación de precios”, N° N020-06097231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, NO-2020-06097617-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y NO-2020-06097684-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, agregados en órdenes 780 a 782, respectivamente, las que sirvieron de base para el análisis y conclusiones.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que esta determinación de precios observa estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que sobre la base de este análisis corresponde dar curso a las solicitudes de aumento requeridas por los proveedores, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en los “Anexo I, II y III-Planilla de Determinación de Precios”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 3, 5-6, 14, 16, 18, 22, 24-26, 29, 31-32, 35, 41-42, 47, 53, 55-57, 59, 62, 65, 69, 73, 84-85, 90-96, 101, 106-108, 110-111, 113, 115-117 y 121 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, adjudicados al oferente Sucesión de Fernández Daniel Horacio por DI-2020-40-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I

“Planilla Determinación de precios”, NO-2020-06097231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 780, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 1, 3-4, 8-13, 19-23, 25, 34, 36-37, 50, 68-69, 81, 105, 117-118 y 120 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, adjudicados a la oferente Fernando Francisco Castellino Díaz por DI-2020-40- GDEMZA DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios”, NO-2020-06097617-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 781, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º:** Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 17, 21, 28, 34, 45, 49, 52, 57, 66, 70, 72-73, 75, 78, 85, 107 y 116 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, adjudicados al oferente María José Dicésare Peña por DI-2020-40-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición de acuerdo al Anexo III “Planilla Determinación de precios”, NO-2020-06097684-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 782, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 4º:** Dese intervención al Área de Coordinación Administrativa para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, Categoría: “CM 80250 – Artículos de Limpieza y Tocador”, correspondiente a los oferentes: Sucesión de Fernández Daniel Horacio, Fernando Francisco Castellino Díaz y María José Dicésare Peña, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículo 1º, 2º y 3º de la presente Disposición.

**Artículo 5º:** Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-22-AM20, Sucesión de Fernández Daniel Horacio, Fernando Francisco Castellino Díaz y María José Dicésare Peña, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas por los Artículo 1º, 2º y 3º de esta Disposición.

**Artículo 6º:** Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.